

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.194

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 30 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1884).

Boletín Oficial del Estado

Núm. 114

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 sobre revisión de tarifas en los servicios públicos de transportes de viajeros por carretera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo co-

nocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir del día primero de enero de 1945, quedan autorizadas las Empresas dedicadas al transporte público de viajeros por carretera en autobuses, que lo efectúen sobre recorridos superiores a cinco kilómetros con arreglo a concesiones o autorizaciones otorgadas por este Ministerio, a aumentar con carácter provisional sus actuales percepciones en los siguientes términos:

Percepción actual por V.º Km.	AUMENTO	PERCEPCIÓN QUE SE AUTORIZA			
		Participación de la Empresa	Canon de Conservación e Inspección según ley de 11 de diciembre de 1942	TOTAL por V.º Km.	
8 céntimos.	7 Cts. (87,5 %)	15 céntimos.	1,2 Cts. V. K.	16,2 Cts.	
9 »	6 » (66,6 %)	15 »	1,2 » V. K.	16,2 »	
10 »	5 » (50 %)	15 »	1,2 » V. K.	16,2 »	
11 »	5 » (45,4 %)	16 »	1,2 » V. K.	17,2 »	
12 »	5 » (41,6 %)	17 »	1,2 » V. K.	18,2 »	
13 »	5 » (38,5 %)	18 »	1,2 » V. K.	19,2 »	
14 »	5 » (35,7 %)	19 »	1,2 » V. K.	20,2 »	
15 »	5 » (33,3 %)	20 »	1,2 » V. K.	21,2 »	
16 »	5 » (31,2 %)	21 »	1,2 » V. K.	22,2 »	
17 »	5 » (29,4 %)	22 »	1,2 » V. K.	23,2 »	
18 »	5 » (27,7 %)	23 »	1,2 » V. K.	24,2 »	
19 »	5 » (26,3 %)	24 »	1,2 » V. K.	25,2 »	
20 »	5 » (25 %)	25 »	1,2 » V. K.	26,2 »	

Las percepciones comprendidas entre los de la primera columna del cuadro anterior se podrán elevar en el mismo tanto por ciento que la inferior de ella, siempre que no se rebase la percepción autorizada en dicho cuadro para la inmediata superior, que será la aplicable en tal caso.

Podrá percibirse un suplemento del 10 por 100 en los asientos de berlina.

2.º En las líneas con recorrido no superior a cinco kilómetros, podrá aplicarse con carácter provisional la percepción máxima de 26,2 céntimos por viajero-kilómetro previa propuesta a la Jefatura de Obras Públicas en la forma que determina el apartado cuarto, informe de ésta y resolución del Ministerio de Obras Públicas.

3.º Deberá entenderse autorizada la inclusión en el precio del billete y sobre el participo de la Empresa, determinado en la forma que expresa el apartado primero, de los impuestos de Hacienda (Transportes, Seguros de Viajeros y Timbre).

4.º Los concesionarios de líneas de transportes quince días antes por lo menos, de la fecha en que se propongan implantar las nuevas tarifas, pondrán dichas fechas y tarifas en conocimiento de las Jefaturas de Obras Públicas, de las provincias en que efectúen sus recorridos, y si en el indicado plazo no hubieran recibido orden expresa de suspensión, motivada por el incumplimiento de obligaciones vigentes dimanadas de cláusulas de la concesión o autorización, de otras disposiciones en vigor que sean aplicables o de inadecuada aplicación a su caso de las normas contenidas en esta Orden, podrán desde luego establecer el aumento concedido.

5.º Las Inspecciones Provinciales darán cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de los aumentos de tarifas que se implanten en uso de la autorización que por esta Orden se concede.

6.º En los casos en que los concesionarios no quieran acogerse de un modo total o parcial al aumento que se establece, lo pondrán justificadamente en el conocimiento de la Inspección, que elevará el asunto, con su informe, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

7.º La citada Dirección General dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. n.º 6—6 enero 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 116

DELEGACION ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA INSULAR DE PRECIOS

Se hace público para general conocimiento de los precios de la *Harina*, en esta Isla y en la de Formentera que regirán, serán los siguientes:

Precio de la *Harina* para raciones de 1.ª categoría, 297'05 pesetas Qm.

Precio de la *Harina* para raciones de 2.ª categoría, 207'79 pesetas Qm.

Precio de la *Harina* para raciones de 3.ª categoría, 174'15 pesetas Qm.

Estos precios se entienden netos en tahona.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que todos estos precios no sean alterados dentro de sus municipios respectivos.

Ibiza, 10 de enero de 1945.—El Delegado Presidente, Francisco Ferrer.

Núm. 136

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Acordada por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial la celebración de segunda subasta para enajenar las plantas de la finca urbana señalada con el número 12 de la calle de San Agustín de esta ciudad, de las que es propiedad esta Corporación a virtud del testamento otorgado por don José Ferrer Patau en 20 de noviembre de 1907 ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Francisco de Paula Massanes; enajenación que se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las plantas objeto de licitación forman parte de la finca urbana antes mencionada, estando inscritas a nombre de esta Diputación provincial y consisten en dos pisos destinados a viviendas independientes y desván con una terraza, teniendo una superficie edificada por planta de unos 82 metros cuadrados.

2.ª—La subasta tendrá lugar en el Salón de actos Públicos del Palacio provincial, dando comienzo a las doce horas del primer día laborable siguiente a los veinte hábiles que transcurran desde que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo de veinte días podrá ser examinada la titulación de la finca en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación en horas de oficina.

3.ª—La Mesa que ha de intervenir en la subasta estará presidida por el Sr. Presidente de esta Diputación o Gestor en quien delegue, otro Gestor designado por la Corporación y el Sr. Notario de turno, que autorizará el acto.

4.ª—Las proposiciones deberán formularse con arreglo al modelo que al pie de estas condiciones se inserta, extendiéndolas en papel de clase 6.ª (4'50 ptas.) o póliza equivalente, llevando además adherido un sello provincial de dos pesetas.

Tales proposiciones se admitirán en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación durante los veinte días hábiles que proceden a la celebración de la subasta, debiendo presentarse durante las horas de oficina bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se continuará: «Proposición para optar a la subasta de venta de pisos de la finca urbana número 12 de la calle de San Agustín de la ciudad de Palma de Mallorca, que son propiedad de la Excm. Diputación provincial de Baleares».

5.ª—En sobre aparte, abierto, deberá acompañarse el resguardo del depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador.

6.ª—Si alguno de los licitadores formulara propuesta en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastante por cualquier abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital.

7.ª—Estando señalada la tasación de las plantas de que se trata en la suma de 20.500 (veinte mil quinientas) pesetas, no se admitirá propuesta alguna que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

8.ª—La fianza provisional que deberá constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja de Depósitos o sus sucursales, se fija en la cantidad de 2.050 (dos mil cincuenta) pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación.

9.ª—La subasta será adjudicada provisionalmente por la Mesa a favor del mejor postor, siempre que su propuesta se hubiere formulado con arreglo a las condiciones prevenidas.

10.ª—Si entre las personas admitidas hubiera dos o más formuladas por la misma cuantía, más ventajosa que las restantes, se resolverá el empate por pujas a la llana, en el propio acto, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

11.ª—La adjudicación definitiva la acordará la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles que para reclamar contra la adjudicación provisional y acto de la subasta está establecido.

12.ª—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio, cuantos origine la celebración de la subasta y todos los que se motiven para formalizar los correspondientes contratos, traspasar e inscribir a su favor los pisos que se enajenan.

13.ª—El contrato será a riesgo y ventura del rematante, que en ningún caso podrá pedir la rescisión del mismo, ni alteración de los precios ofrecidos.

14.ª—El precio ofrecido deberá ser ingresado en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva de la subasta.

15.ª—Una vez efectuado el ingreso del precio convenido, se otorgará la pertinente escritura pública de compraventa que se formalizará en el despacho del Sr. Presidente de esta Diputación por el Sr. Notario de turno en la fecha y hora que oportunamente se señalarán.

16.ª—Los licitadores se entienden renuncian a todo fuero o privilegio quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia que fueran competentes.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado para la enajenación de los pisos de la finca urbana señalada con el número 12 de la calle de San Agustín de la ciudad de Palma de Mallorca, que son propiedad de la Excm. Diputación provincial de Baleares, ofrece por los mis-

mos la suma de (cifra en letras) aceptando todas las condiciones del pliego que para regular la subasta queda inscrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º pertinente al día

Fecha y firma del proponente
Palma 15 de enero de 1945.—El Presidente, Fernando Blanes

Núm. 115

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

ANUNCIO.—El Boletín Oficial del Estado n.º 10 correspondiente al día 10 del actual y en la página 342 publica un Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 20 de diciembre de 1944 cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para conceder prórrogas sucesivas por el plazo de un año de las concesiones de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, clase A. con exclusión, previa solicitud de los titulares formulada al llegar el término de sus concesiones».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palma a 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 128

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Concesión de Haberes Pasivos

Con esta fecha han tenido entrada en esta Delegación las órdenes de concesión de haberes pasivos de los señores siguientes:

Francisca Jordá Martín, M. Militar.
Juana Ferrer Palmer, id. id.
Angela Cifre Vadell, id. id.
Josefa Cabrer Gayá, id. id.
Catalina Moragues Valent, id. id.
Bienvenida Roca Amiral, Jubilados.
Palma, 12 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda.

Núm. 126

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—El día 29 de enero, a las doce horas, tendrá lugar la segunda pública subasta de los productos forestales incautados en la Serrería de D. José Luis Vives del término de Pollensa, procedentes de corta fraudulenta, por el precio de tasación de mil quinientas pesetas.

La subasta será simultánea, en el Ayuntamiento de Pollensa y esta Jefatura, y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en los tableros de anuncios de las entidades arriba mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 13 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ximénez de Embún.

Núm. 121

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, estará expuesto al público, una petición presentada por D.ª Francisca Robert Morell, interesando instalar un motor de gas pobre de 100 caballos de fuerza y una alternadora de 80 C. V. en una fábrica de su propiedad lindante con la calle del Capitan Ramonell Boix angular calle Coll n.º 47, Molinar de Levante, destinado a fluido eléctrico.

Palma 12 de enero de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 113

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Riqueza Rústica y Pecuaria y demás documentos correspondientes a este término municipal y de acuerdo con las vigentes normas dictadas sobre los nuevos Amillaramientos y que han de surtir sus efectos para el corriente ejercicio de 1945. Por el presente se advierte al público en general que estarán de manifiesto durante el plazo de quince días a contar desde el de su publicación en el B. O. de esta Provincia, pudiendo los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes, siempre y cuando se hallen debidamente justificadas.

Sóller, 12 de enero de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 118

AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO

Como resultado de la investigación general practicada por el Ingeniero Inspector del tributo, ha sido notificado a esta Alcaldía por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el extracto del expediente en el que figura el señalamiento municipal de la riqueza rústica y pecuaria de este término, y obrando en la Secretaría del Ayuntamiento tales documentos, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamación, conforme previene el art. 15 de las Instrucciones de 25 de junio de 1943.

Santa Eulalia del Río 8 de enero de 1945.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 119

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Clasificadas las fincas rústicas de este término y repartida la cifra global de riqueza por Rústica y Pecuaria asignada a este Municipio; formado asimismo el Repartimiento Individual de la Contribución Rústica y Pecuaria para el corriente ejercicio, dicha clasificación y Repartimiento permanecerán expuestos al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, una vez transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Esporlas a 12 de enero de 1945.—El Alcalde, Jaime Matas.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de esta Provincia, se participa a todos los propietarios y productores de este término municipal, que en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales se halla expuesta la listas de extensiones a barbecha por cada uno de ellos según las fincas que cultivan, hasta el día 5 del próximo mes de febrero, a efectos de reclamación ante esta Junta Agrícola Local.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los propietarios y productores de este término municipal, por si por cualquier causa no pudieran ser hallados en sus respectivos domicilios para la comunicación individual de la extensión a barbechar, quedando advertidos todos que de no producirse la reclamación en el tiempo oportuno surtirán a efectos las extensiones señaladas en las fincas determinadas en todos aquellos propietarios que hayan cambiado de domicilio sin dar cuenta del cambio a estas oficinas municipales.

Marratxi, 11 de enero de 1945.—El Alcalde, Juan Tagores.

Núm. 130

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Fijadas por el Sr. Ingeniero Inspector de los Servicios de Amillaramiento, las cifras totales que por riqueza rústica y pecuaria han sido asignadas a este término municipal, se hace público a efectos de reclamación por el plazo de quince días.

Porreras, a 13 de enero de 1945.—El Alcalde Presidente, Andrés Riera.

Núm. 131

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el Repartimiento Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este Término, para el próximo Ejercicio de 1945, a base del señalamiento global de riqueza asignado a este Municipio, queda dicho Repartimiento expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

Consell, 12 de enero 1945.—El Alcalde-Presidente, Baltasar Isern.

Núm. 127

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.—Por el presente se hace saber el cese, por fallecimiento, del procurador del Ilustre Colegio de Palma de Mallorca Don Bernardo Jaume Massanet, a fin de que dentro de seis meses a contar desde esta fecha puedan acudir contra la fianza de dicho procurador, advirtiéndose

que expirado este plazo será entregada la mencionada fianza y sus intereses a su legítimo dueño.

Palma 13 de enero de 1945.—El Secretario de Gobierno, Luis Usera.

Núm. 97

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Giménez G. I., pintor, soltero, de 29 años, natural de Murcia, hijo de Santiago y Florentina, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Herrería n.º 15 1.º, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo castaño, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 16 de 1944, que se le sigue por estafa de 400 pesetas a Bartolomé Jaume Palou, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miquel, n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—M. Pérez Peinado.

Núm. 134

Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva; dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco; vistos por el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Carbonell Caimari, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Puebla, representado por el Procurador D. Juan Truyol Llobera y dirigido por el Letrado don José Ferrer Mateu, y de la otra, como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos en paradero ignorado de D.ª Isabel Pons Perelló, vecina que fué de la villa de La Puebla, representados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.... Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de D. Antonio Carbonell Caimari, debo condenar y condeno a la herencia yacente de la cual son titulares los herederos desconocidos de D.ª Isabel Pons Perelló, a satisfacer al demandante la cantidad de cinco mil ochocientos noventa pesetas, intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, así como a las costas que se deriven del proceso.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicitare la parte actora dentro de segundo día, o en otro caso, en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricados.

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, herencia yacente y herederos desconocidos en paradero ignorado de D.ª Isabel Pons Perelló, se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 137

REQUISITORIA

Don Antonio Llobet Riera, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Oviedo n.º 63 (Carros de

Combate) de 29 años de edad, soltero, natural de Villacarlos (Mahón), vecino de Palma de Mallorca, hijo de José y Benita, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado Militar del Regimiento a que pertenece a fin de responder a los cargos que en el Expediente Judicial que en el mismo se le instruya, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Lluçión (Tetan) 4 de enero de 1945.—El Secretario, Juan José Gaménez Rodríguez.—V.º B.º.—El Comandante Juez Instructor, Leonis.

Núm. 83

CONTRIBUCION
ARBITRIOS FRUTOS 1941 1942

Año 1945

Don Juan Salom Llaneras, Recaudador Ejecutivo de los Arbitrios sobre la Riqueza Radicante, a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 9 de enero de 1945, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los Provincial que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 de enero de 1945, a las once, y en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y al BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor y finca, situación y cabida

Francisco Munar Font.—Pou den Llevant, del término municipal de Manacor, de 18 áreas 29 centiáreas, lindante, Norte Juan Sureda, Sur Lorenzo Galmés, Este Francisca Bonet y Oeste Mateo Cibrer.

Capitalización de la misma, 459'40 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble.—Un embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la Contribución Territorial, importante 5'55 pesetas.

Valor para la subasta 452'85 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Manacor a 9 de enero de 1945.—El Recaudador, J. Salom.